

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42280

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-241478

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 82310 del 20 de octubre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la división de la solicitud propuesta No. 13-241478-00000-00000 con relación a la solicitud parental No 12-077033-00000-0000, titulada “CAJA DE PRESENTACIÓN Y TRANSPORTE QUE COMPRENDE UNA ALETA PROTECTORA”, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar subsisten los impedimentos para la concesión.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 11 de diciembre de 2015, con el No. 13-241478-00010-00000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Ifco Systems GmbH, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, se trae a colación que la sociedad recurrente mediante escrito radicado bajo el N° 13-241478-00010-00000 del 11 de diciembre de 2015 presenta un capítulo reivindicatorio modificado, constituido por 15 reivindicaciones.

La sociedad recurrente manifiesta con respecto a la solicitud divisional que “(...) *se modificó la antigua reivindicación independiente 1 para solventar las objeciones que no permiten dividir la solicitud, donde el nuevo capítulo reivindicatorio presentado de ninguna forma amplía materia y está enteramente sustentado en la descripción de la invención de la solicitud en cuestión.*”

A continuación, se presenta la siguiente argumentación que justifica lo previamente enunciado:

1. *Inicialmente se indica que a la reivindicación independiente 1 le fueron añadidas las características técnicas esenciales que pueden encontrarse a continuación:*

'...donde el área de pared móvil (23) es implementada en forma de rejilla o forma de una pluralidad de bandas.'

2. *El soporte de para los fragmentos agregados puede encontrarse, entre otros, en la página 3 líneas 21 a 24 del capítulo descriptivo radicado bajo el No. 12-077033-00000-0000 (...).*”

Continúa afirmando la recurrente, como tercer lugar, que “(...) *en la reivindicación 1 divisional, no está presente en el capítulo reivindicatorio*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42280

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-241478

parental y hace a la invención de la solicitud una invención diferente (...)"
posteriormente, como cuarto lugar, menciona que "(...) no existe ninguna
divulgación que enseñe o sugiera la materia de la invención de la solicitud y que
el examen técnico de patentabilidad de esta aplicación no sugiere tampoco que
exista alguna anterioridad, siendo esta solicitud nueva y con nivel inventivo (...)"

Finalmente concluye que "(...) la solicitud presenta las condiciones necesarias en su capítulo reivindicatorio modificado para poderse considerar como novedosa, con altura inventiva y con ningún impedimento para ser aceptada como divisional (...)."

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación con el capítulo reivindicatorio presentado con el escrito de recurso radicado N° 13-241478-00010-0000 del 11 de diciembre de 2015, el cual cuenta con 15 reivindicaciones, esta Oficina lo acepta para estudio, dado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 como también se evidencia el pago de la tasa respectiva.

En cuanto a la división de la solicitud esta Oficina considera que la materia reclamada es diferente puesto que la solicitud original reclamó una: "Caja (10), que comprende: un piso (12); y al menos dos pares de paredes laterales opuestas respectivamente (14a, 14b, 16a, 16b), donde una primera pared lateral (16b) se extiende desde el piso (12) hacia la parte superior en una dirección vertical (18) por solo una altura de extracción (20) que es inferior a la altura de una o varias de las otras paredes laterales (14a, 14b, 16a) con el fin de definir una apertura lateral teniendo una dimensión que permite el acceso a y extracción de productos contenidos en la caja (10) a través de la apertura lateral en donde, una pluralidad de mandriles (22a, 22b) son dispuesto en el piso (12) de la caja (10), los cuales son implementados de manera que pueden sostener botellas dispuestas en la caja, y en donde la altura de los mandriles (22a, 22b) en la dirección vertical (18) no excede la altura de extracción (20) de la primera pared lateral (16b)."

Mientras que la solicitud divisional reclama en la reivindicación independiente 1 una: "Caja (10), que comprende: un piso (12); y al menos dos pares de paredes laterales opuestas respectivamente (14a, 14b, 16a, 16b), donde una primera pared lateral (16b) se extiende desde el piso (12) hacia la parte superior en una dirección vertical (18) al menos parcialmente por solo una altura de extracción (20) que es inferior a la altura de una o varias de las otras paredes laterales (14a, 14b, 16a) con el fin de definir una apertura lateral teniendo una dimensión que permite el acceso a y extracción de productos contenidos en la caja (10) a través de la apertura lateral, y un área de pared móvil (23) que es pivotada con respecto a la primera pared lateral (16b) y es movable entre una posición de plegado hacia abajo, en la cual el área de pared móvil (23) es plegada hacia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42280

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-241478

abajo y dispuesta sobre la primera pared lateral (16b) y es móvil entre una posición de plegado hacia abajo, en la cual el área de pared móvil (23) es legada hacia abajo y dispuesta sobre la primera pared lateral (16b) de manera superpuesta, y una posición de plegado hacia arriba, en la cual el área de pared móvil (23) es dispuesta sobre la primera pared lateral (16b) y se extiende hacia la parte superior y más allá de la primera pared lateral (16b) en la dirección vertical (18), donde el área de pared móvil (23) es implementada en forma de rejilla o formada de una pluralidad de bandas." -subraya fuera del texto-

De lo anterior se puede observar que la característica técnica esencial de la divisional, que ha sido subrayada, es lo que distingue la materia y el enfoque de la solución al problema objetivo de la presente solicitud.

En conclusión, esta Oficina encuentra que el capítulo reivindicatorio presentado con el presente recurso, en la solicitud fraccionaria, no implica ampliación de materia, se encuentra soportado en la divulgación inicial, y por otra parte, se encuentra que hay una verdadera división de materia respecto a la solicitud parental, por lo cual, resulta procedente su aceptación y estudio de patentabilidad.

Por lo demás, encuentra la Oficina que existen documentos en el estado de la técnica que eventualmente podrían llegar a afectar los requisitos de patentabilidad de la materia reivindicada como por ejemplo: US5199592 publicado el 06 de abril de 1993, US5881902 publicado el 16 de marzo de 1999, US5405042 publicado el 11 de abril de 1995, US6305566 publicado el 23 de octubre de 2001, US4192430 publicado el 11 de marzo de 1980, JPS63258752 publicado el 26 de octubre de 1988, US5699926 publicado el 23 de diciembre de 1997, JPS4970775 publicado el 09 de julio de 1974, US6601724 publicado el 5 de agosto de 2003, DE2617051 publicado el 03 de noviembre de 1977 y EP2062827 publicado el 27 de mayo de 2009, los cuales divulgan materia cercana a la invención de la solicitud, por lo tanto, es pertinente realizar un nuevo examen de fondo.

Por lo anteriormente expuesto, encuentra este Despacho procedente revocar la decisión impugnada y en su lugar, remitir el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, con el propósito de que se practique el respectivo estudio de patentabilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 82310 del 20 de octubre de 2015, por medio de la cual se denegó una división de solicitud de una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42280

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-241478

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la práctica del examen de patentabilidad previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y hacer el correspondiente traslado al solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Ifco Systems GmbH, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ HELENA ADARVE GOMEZ, INFOPI@CARDENASYCARDENAS.COM

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez